



OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA

11 DE AGOSTO DE 2014

ACUERDO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ENCARGADURÍAS DE DESPACHO DE OLIVIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ANA LUZ ROSS TEJEDA, FRANCISCO ADRIAN ALDERETE GARCÍA, EDUARDO JOSÉ GARCÍA RODRÍGUEZ Y ADA ROSAURA PÉREZ GUTIÉRREZ.

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General (Consejo) y una Junta Administrativa (Junta).
2. El 31 enero de 2014 se expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales y el 10 de febrero de la presente anualidad se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos (Constitución) en materia política-electoral (Decreto).
3. En cumplimiento al Transitorio Segundo del Decreto por el cual se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir a más tardar el 30 de abril de 2014 las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, en concordancia con lo previsto en el inciso a) de la

2012
A



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA080-14

fracción XXI y la fracción XXIX-U del artículo 73 de la Constitución, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) el 23 de mayo de 2014.

4. El Transitorio Sexto del Decreto señala que a partir de que entren en vigor las normas relativas a las leyes generales señaladas en el párrafo anterior, y una vez integrado el Instituto Nacional Electoral (INE), éste deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total; es por esto que el 20 de junio de 2014 el Consejo General del INE a través del Acuerdo INE/CG68/2014, ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral así como de los Organismos Públicos Electorales Locales (Lineamientos).

5. En el Punto Cuarto, numerales 2 y 3 del citado Acuerdo, se establece que los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Órganos Públicos Locales Electorales, servicio que a la fecha de la entrada en vigor de la Ley General estuvieran operando en las entidades federativas, se registrarán por las normas locales aplicables y demás normativa interna, vigentes en ese momento, y que el personal administrativo que no pertenezca al Servicio Profesional Electoral en los Órganos Públicos Locales Electorales se registrará por las leyes locales aplicables y demás normativa interna vigente a la entrada en vigor de la Ley General.

6. El 30 de junio de 2014 se publicó el Decreto por el se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), armonizando así la legislación local con los cambios constitucionales. Derivado de dicha reforma se modificó la denominación y algunas atribuciones de las áreas que integran el Instituto Electoral, de manera particular, las identificadas con las Direcciones



Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización y Geografía Electoral.

7. Conforme a lo previsto en el artículo 74, fracciones I y III del Código, las Direcciones Ejecutivas señaladas en el Considerando que antecede, a partir de la entrada en vigor de la reforma a dicho ordenamiento, se denominan de Educación Cívica y Capacitación y de Organización y Geoestadística Electoral.

8. Derivado de lo señalado en el considerando que antecede, el 30 de junio de 2014 el Secretario Ejecutivo mediante la Circular 50 determinó que para asegurar la continuidad de las acciones sustantivas de los referidos órganos ejecutivos y garantizar su funcionamiento, el personal adscrito a las otrora Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización y Geografía Electoral pasarían provisionalmente a las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Capacitación y a la de Organización y Geoestadística Electoral, respectivamente, así como los bienes y recursos asignados.

9. El Consejo en sesión pública del 8 de julio de 2014, aprobó el Acuerdo ACU-29-14 por el que se aprueba la designación de los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Capacitación y de Organización y Geoestadística Electoral del Instituto Electoral, estableciendo en su resolutive PRIMERO que el personal adscrito a las otrora Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización y Geografía Electoral pasará a formar parte de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Capacitación, y a la de Organización y Geoestadística Electoral, respectivamente, así como los bienes y recursos asignados, además, en la normativa interna de este Instituto Electoral cuando refiera a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica se entenderá Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, y cuando se mencione a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral se entenderá Dirección

PRZ →



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA080-14

Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral hasta en tanto se realicen los respectivos ajustes en esta normativa y procedimientos internos.

10. Además se estableció en los resolutivos SEGUNDO y TERCERO designar a la Licenciada Delia Guadalupe del Toro López, como Directora Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral y al Maestro Raúl Ricardo Zuñiga Silva, como Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación del Instituto Electoral del Distrito Federal.

11. El artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.

12. El Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), prevé en su artículo 30 que la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual la Junta en el marco de sus atribuciones, designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía de la misma rama, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral, siempre que cumpla con el perfil correspondiente, por lo que recibirá la compensación económica respectiva al cargo y puesto que desempeñe.

13. De conformidad con el artículo 31, fracciones I, II y III del Estatuto, corresponde a la Junta la designación de encargado de despacho, para lo cual, la solicitud respectiva deberá ser remitida a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), por el titular de la unidad administrativa correspondiente; una vez recibida la solicitud del área, en un término de dos días emitirá la opinión sobre la misma y dictaminará si el funcionario propuesto

Handwritten signature or initials.

cumple con los requisitos y el perfil para su designación; el Centro remitirá a la Secretaría Administrativa la propuesta de encargaduría para que la Junta determine si es procedente.

14. De conformidad con el artículo 31, fracción I del Estatuto, mediante los oficios SECG-IEDF/1503/14 y SECG-IEDF/1635/14, el Secretario Ejecutivo propuso al Centro, como idóneos para desahogar las actividades en materia de la Encargadurías de Despacho de la siguiente forma:

No.	Funcionario	Encargaduría	Adscripción
1	Olivia Rodríguez Martínez	Coordinadora Distrital	Dtto. XXVI
2	Ana Luz Ross Tejeda	Coordinadora Distrital	Dtto. XXIX
3	Francisco Adrián Alderete García	Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral	Dtto. XXIX

15. Mediante los oficios IEDF/DEOyGE/0527/14 y IEDF/DEOyGE/0528/14 con fecha del 06 de agosto de 2014, la Directora Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, propuso al Centro, como idóneos para desahogar las actividades en materia de la Encargadurías de Despacho de Jefe de Departamento de Innovación y Mejora y de Analista adscritos a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral a Eduardo José García Rodríguez y Ada Rosaura Pérez Gutiérrez, respectivamente.

16. Del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los dictámenes presentados, se desprende que Olivia Rodríguez Martínez, Ana Luz Ross Tejeda, Francisco Adrián Alderete García, Eduardo José García Rodríguez y Ada Rosaura Pérez Gutiérrez cumplen con los requisitos y el perfil del cargo de las encargadurías de despacho propuestas.

Handwritten signature/initials

17. Cabe destacar que de conformidad con el dictamen anexo, el funcionario Eduardo José García Rodríguez pertenece a la Rama Administrativa pero se propone como encargado en plaza del Servicio Profesional Electoral, toda vez que no se cuenta con personal de carrera disponible que pueda designarse en dicha plaza, esta incorporación permitirá al área desahogar oportunamente las tareas y responsabilidades asociadas a los trabajos previos a la organización del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, y atendiendo a las modificaciones operativas que se desprenden de la Reforma Constitucional en materia político-electoral.

18. La designación como encargado de despacho tendrá una vigencia máxima de seis meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracción IV del Estatuto, modificado mediante el acuerdo ACU-24-14 numeral 20, periodo que podrá darse por concluido en una fecha previa en caso de que estas plazas se ocupen por alguno de los mecanismos establecidos en la normativa.

19. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracción II y III del Estatuto, el Centro, mediante oficios IEDF/UTCDF/723/2014 e IEDF/UTCDF/727/2014 remitió al Secretario Administrativo, en su carácter de Secretario de la Junta:

- Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo por el que determina que Olivia Rodríguez Martínez, Ana Luz Ross Tejeda y Francisco Adrián Alderete García, cumplen con los requisitos y el perfil para su designación como encargados de despacho de las coordinaciones distritales XXVI, XXIX y Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral del Distrito XXIX, respectivamente.
- Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo por el que determina que Eduardo José García Rodríguez y Ada Rosaura Pérez Gutiérrez, cumplen con los requisitos y el perfil para su designación como encargados de

[Handwritten signature]



despacho de la Jefatura de Departamento de Innovación y Mejora y de Analista, respectivamente.

Lo anterior a fin de que sean puestos a consideración de los integrantes de la Junta.

Por lo expuesto y fundado, la Junta emite el siguiente:

ACUERDO

JA080-14

PRIMERO. Aprobar por unanimidad la procedencia de las Encargadurías de Despacho siguientes:

No.	Funcionario	Encargaduría	Adscripción
1	Olivia Rodríguez Martínez	Coordinadora Distrital	Dto. XXVI
2	Ana Luz Ross Tejeda	Coordinadora Distrital	Dtto. XXIX
3	Francisco Adrián Alderete García	Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral	Dtto. XXIX

Con una vigencia máxima de seis meses a partir del 12 de agosto de 2014 al 11 de febrero de 2015, periodo que podrá darse por concluido en una fecha previa en caso de que estas plazas se ocupen por alguno de los mecanismos establecidos en la normativa.

SEGUNDO. Aprobar por unanimidad la procedencia de las Encargadurías de Despacho siguientes:

No.	Funcionario	Encargaduría	Adscripción
1	Eduardo José García Rodríguez	Jefatura de Departamento de Innovación y Mejora	DEOyGE
2	Ada Rosaura Pérez Gutiérrez	Analista,	DEOyGE

Handwritten signature

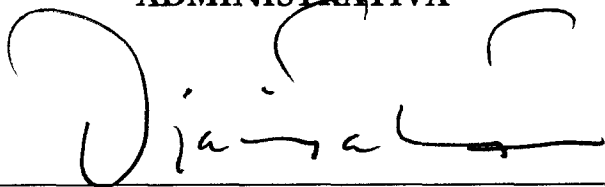
Con una vigencia máxima de seis meses a partir del 12 de agosto de 2014 al 11 de febrero de 2015, periodo que podrá darse por concluido en una fecha previa en caso de que estas plazas se ocupen por alguno de los mecanismos establecidos en la normativa.

TERCERO. Instruir a la Secretaría Administrativa para que a través de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 31, fracción V del Estatuto, realice la notificación y ajustes salariales correspondientes a fin de hacer efectivas las encargadurías de despacho autorizadas.

CUARTO. Ordenar a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, publique el presente acuerdo con sus anexos y realice las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

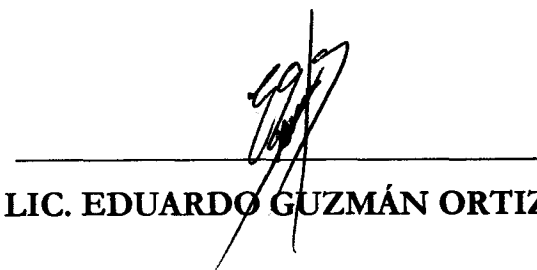
QUINTO. El Presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su aprobación.

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



LIC. DIANA TALAVERA FLORES

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



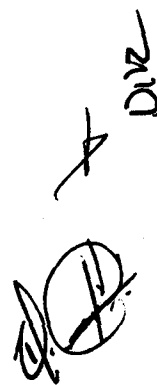
LIC. EDUARDO GUZMÁN ORTIZ

DICTAMEN QUE EMITE LA UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO POR EL QUE DETERMINA QUE OLIVIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ANA LUZ ROSS TEJEDA Y FRANCISCO ADRIÁN ALDERETE GARCÍA, CUMPLEN CON LOS REQUISITOS Y EL PERFIL PARA SU DESIGNACIÓN COMO ENCARGADOS DE DESPACHO DE: COORDINACIÓN DISTRITAL XXVI, XXIX Y DIRECTOR DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y GEOGRAFÍA ELECTORAL DEL DISTRITO XXIX, RESPECTIVAMENTE

CONSIDERANDO

1. El 31 enero de 2014 se expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales; asimismo el 10 de febrero de esta anualidad se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia política-electoral* (Decreto).
2. El Transitorio Segundo del Decreto establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) fracciones XXI y XXIX-U del artículo 73 de la Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014.
3. En cumplimiento a lo señalado en el numeral anterior, el 23 de mayo de 2014 el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
4. El Transitorio Sexto del Decreto señala que a partir de que entren en vigor las normas relativas a las leyes generales señaladas en el párrafo anterior, y una vez integrado el Instituto Nacional Electoral (INE), éste deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los

DUR
A



organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.

5. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del INE a través del Acuerdo INE/CG68/2014 (Acuerdo), ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral así como de los Organismos Públicos Electorales Locales (Lineamientos).
6. En el Punto Cuarto, numerales 2 y 3 del Acuerdo, se establece que los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Órganos Públicos Locales Electorales, Servicio, que a la fecha de la entrada en vigor de la Ley General estuvieran operando en las entidades federativas, se registrarán por las normas locales aplicables y demás normativa interna, vigentes en ese momento, y que el personal administrativo que no pertenezca al Servicio Profesional Electoral en los Órganos Públicos Locales Electorales se registrará por las leyes locales aplicables y demás normativa interna vigente a la entrada en vigor de la Ley General.
7. El 30 de junio de 2014 se publicó el Decreto por el se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), armonizando así la legislación local con los cambios constitucionales.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 62, párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), la Junta Administrativa (Junta) es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto), así como de supervisar la administración de los recursos humanos del Instituto.

9. En términos de lo dispuesto en los artículos 29, fracción I y 30 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), los mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto desahogar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a un puesto vacante, en los que se encuentra la encargaduría de despacho a través de la cual, se designa al personal de estructura para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía de la misma rama, de acuerdo con las necesidades del Instituto, siempre que cumpla con el perfil correspondiente, recibiendo la compensación económica respectiva al cargo y puesto que desempeñe.
10. De conformidad con el artículo 31, fracción I del Estatuto, mediante los oficios SECG-IEDF/1503/14 y SECG-IEDF/1635/14, el Secretario Ejecutivo propuso a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), como idóneos para desahogar las actividades en materia de la Encargadurías de Despacho de la siguiente forma:

No.	Funcionario	Encargaduría	Adscripción
1	Olivia Rodríguez Martínez	Coordinadora Distrital	Dtto. XXVI
2	Ana Luz Ross Tejeda	Coordinadora Distrital	Dtto. XXIX
3	Francisco Adrián Alderete García	Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral	Dtto. XXIX

11. De acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado por la Junta mediante Acuerdo JA022-11, modificado por Acuerdo JA045-13 y JA059-14, el cargo de Coordinador Distrital materia de la Encargaduría de Despacho, requiere del cumplimiento del perfil siguiente:

Nivel Mínimo de Estudios	Licenciatura (Título)
Formación Profesional	Administración, Economía, Ciencia Política, Derecho.
Área de Experiencia	Organización de Procesos Electorales. Recursos Humanos
Años de experiencia	2 años.
Otros conocimientos	Administración Pública. Legislación en materia electoral. Relaciones públicas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal

2012

y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

12. De conformidad con la información proporcionada por el proponente, la funcionaria Olivia Rodríguez Martínez tiene el siguiente perfil:

Nivel de Estudios	Maestría (Grado).
Formación Profesional	Derecho Electoral
Área de Experiencia	Organización de Procesos Electorales. Recursos Humanos
Años de experiencia	11 años.
Otros conocimientos	Administración Pública. Legislación en materia electoral. Relaciones públicas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal

13. Del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los numerales 11 y 12 se desprende que la funcionaria propuesta cumple con los requisitos y el perfil del cargo materia de Encargaduría de Despacho.

14. De conformidad con la información proporcionada por el proponente, la funcionaria Ana Luz Ross Tejeda tiene el siguiente perfil:

Nivel de Estudios	Licenciatura (Título).
Formación Profesional	Ciencias Políticas
Área de Experiencia	Organización de Procesos Electorales. Recursos Humanos
Años de experiencia	15 años.
Otros conocimientos	Administración Pública. Legislación en materia electoral. Relaciones públicas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal

4



15. Del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los numerales 11 y 14 se desprende que la funcionaria propuesta cumple con los requisitos y el perfil del cargo materia de Encargaduría de Despacho.
16. De acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado por la Junta mediante Acuerdo JA022-11, modificado por Acuerdo JA045-13 y JA059-14, el cargo de Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral en materia de la Encargaduría de Despacho, requiere del cumplimiento del perfil siguiente:

Nivel Mínimo de Estudios	Licenciatura (Título).
Formación Profesional	Administración, Economía, Ciencia Política, Sociología, Pedagogía, Psicología, Geografía o equivalentes.
Área de Experiencia	Planeación y Administración Educativa, Comunicación Educativa, Diseño y Análisis de Investigación Educativa y Pedagógica, Técnicas de Evaluación del Aprendizaje.
Años de experiencia	1 año.
Otros conocimientos	Formación de instructores, didáctica, legislación electoral, geografía electoral, control de almacenes, Administración Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

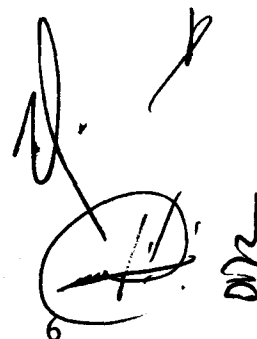
17. De conformidad con la información proporcionada por el proponente, el funcionario Francisco Adrián Alderete García tiene el siguiente perfil:

Nivel de Estudios	Licenciatura (Título).
Formación Profesional	Psicología Social.
Área de Experiencia	Planeación y Administración Educativa, Comunicación Educativa, Diseño y Análisis de Investigación Educativa y Pedagógica, Técnicas de Evaluación del Aprendizaje.
Años de experiencia	8 años.
Otros conocimientos	Administración Pública. Legislación en materia electoral. Relaciones públicas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

[Handwritten signature and initials]
 2011

18. Del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los numerales 16 y 17, se desprende que el funcionario propuesto cumple con los requisitos y el perfil del cargo en materia de encargaduría de despacho.
19. Las encargadurías de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses a partir del 12 de agosto de 2014 al 11 de febrero de 2015, en términos del artículo 31, fracción IV del Estatuto, modificado mediante el acuerdo ACU-24-14 numeral 20, periodo que podrá darse por concluido en una fecha previa en caso de que estas plazas se ocupen por alguno de los mecanismos establecidos en la normativa.
20. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracciones II y III del Estatuto, el Centro, mediante Oficio IEDF/UTCDF/723/2014, remitió el 06 de agosto de 2014 al Secretario Administrativo, en su carácter de Secretario de la Junta, el *DICTAMEN QUE EMITE LA UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO POR EL QUE DETERMINA QUE OLIVIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ANA LUZ ROSS TEJEDA Y FRANCISCO ADRIÁN ALDERETE GARCÍA, CUMPLEN CON LOS REQUISITOS Y EL PERFIL PARA SU DESIGNACIÓN COMO ENCARGADOS DE DESPACHO DE: COORDINACIÓN DISTRITAL XXVI, XXIX Y DIRECTOR DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y GEOGRAFÍA ELECTORAL DEL DISTRITO XXIX, RESPECTIVAMENTE*, a efecto de que la Junta determine, en su caso, la procedencia.

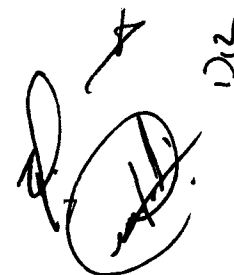
Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 30 y 31, fracción II del Estatuto, se pone a consideración de la Junta el siguiente:

Handwritten signature and initials. The signature is a stylized cursive name, possibly 'D. R.', written over a circular stamp. To the right of the stamp are the initials 'DRZ'.

DICTAMEN

ÚNICO. Se determina que los funcionarios mencionados a continuación cumplen con los requisitos y perfiles para ser designados como Encargados de Despacho en términos del numeral 19. Periodo que podrá darse por concluido en una fecha previa en caso de que estas plazas se ocupen por alguno de los mecanismos establecidos en la normativa.

No.	Funcionario	Encargaduría	Vigencia
1	Olivia Rodríguez Martínez	Coordinadora Distrital Dto. XXVI	
2	Ana Luz Ross Tejeda	Coordinadora Distrital Dto. XXIX	Del doce de agosto de dos mil catorce al once de febrero de dos mil quince.
3	Francisco Adrián Alderete García	Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral Dto. XXIX	

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

DICTAMEN QUE EMITE LA UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO POR EL QUE DETERMINA QUE EDUARDO JOSÉ GARCÍA RODRÍGUEZ Y ADA ROSAURA PÉREZ GUTIÉRREZ, CUMPLEN CON LOS REQUISITOS Y EL PERFIL PARA SU DESIGNACIÓN COMO ENCARGADOS DE DESPACHO DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN Y MEJORA Y DE ANALISTA, RESPECTIVAMENTE, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOESTADÍSTICA ELECTORAL

CONSIDERANDO

1. El 31 enero de 2014 se expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales; asimismo el 10 de febrero de esta anualidad se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia política-electoral*" (Decreto).
2. El Transitorio Segundo del Decreto establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) fracciones XXI y XXIX-U del artículo 73 de la Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014.
3. En cumplimiento a lo señalado en el numeral anterior, el 23 de mayo de 2014 el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
4. El Transitorio Sexto del Decreto señala que a partir de que entren en vigor las normas relativas a las leyes generales señaladas en el párrafo anterior, y una vez integrado el Instituto Nacional Electoral (INE), éste deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los

organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.

5. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del INE a través del Acuerdo INE/CG68/2014 (Acuerdo), ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral así como de los Organismos Públicos Electorales Locales (Lineamientos).
6. En el Punto Cuarto, numerales 2 y 3 del Acuerdo, se establece que los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Órganos Públicos Locales Electorales, Servicio, que a la fecha de la entrada en vigor de la Ley General estuvieran operando en las entidades federativas, se registrarán por las normas locales aplicables y demás normativa interna, vigentes en ese momento, y que el personal administrativo que no pertenezca al Servicio Profesional Electoral en los Órganos Públicos Locales Electorales se registrará por las leyes locales aplicables y demás normativa interna vigente a la entrada en vigor de la Ley General.
7. El 30 de junio de 2014 se publicó el Decreto por el se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), armonizando así la legislación local con los cambios constitucionales.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 62, párrafo primero del Código, la Junta Administrativa (Junta) es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto), así como de supervisar la administración de los recursos humanos del Instituto.
9. En términos de lo dispuesto en los artículos 29, fracción I y 30 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

Federal (Estatuto), los mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto desahogar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a un puesto vacante, en los que se encuentra la encargaduría de despacho a través de la cual, se designa al personal de estructura para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía de la misma rama, de acuerdo con las necesidades del Instituto, siempre que cumpla con el perfil correspondiente, recibiendo la compensación económica respectiva al cargo y puesto que desempeñe.

10. De conformidad con el artículo 31, fracción I del Estatuto, mediante los oficios IEDF/DEOyGE/0527/14 y IEDF/DEOyGE/0528/14 con fecha del 06 de agosto de 2014, la Directora Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, propuso a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), como idóneos para desahogar las actividades en materia de la Encargadurías de Despacho de Jefe de Departamento de Innovación y Mejora y de Analista adscritos a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral a Eduardo José García Rodríguez y Ada Rosaura Pérez Gutiérrez, respectivamente.
11. De acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado por la Junta mediante Acuerdo JA022-11, modificado por Acuerdo JA045-13 y JA059, el cargo de Jefe de Departamento de Innovación y Mejora materia de la Encargaduría de Despacho, requiere del cumplimiento del perfil siguiente:

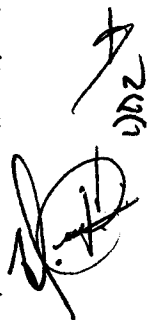
Nivel Mínimo de Estudios	Licenciatura (Título)
Formación Profesional	Ciencias Sociales, Actuaría, Administración, Relaciones Internacionales o equivalentes.
Área de Experiencia	Diseño y desarrollo de investigación, recopilación, interpretación y análisis de datos estadísticos, interpretación y análisis de información documental y gráfica, conocimiento de la operación y logística empleada en los procesos electorales, apoyo operativo a órganos desconcentrados, y administración de recursos humanos.
Años de experiencia	1 año.
Otros conocimientos	Legislación Electoral y Manejo de Microsoft Office.

DR

12. De conformidad con la información proporcionada por la proponente, el funcionario Eduardo José García Rodríguez tiene el siguiente perfil:

Nivel de Estudios	Licenciatura (Titulado)
Formación Profesional	Psicología.
Área de Experiencia	Diseño y desarrollo de investigación, recopilación, interpretación y análisis de datos estadísticos, interpretación y análisis de información documental y gráfica, conocimiento de la operación y logística empleada en los procesos electorales, apoyo operativo a órganos desconcentrados, y administración de recursos humanos.
Años de experiencia	13 años.
Otros conocimientos	Legislación Electoral y Manejo de Microsoft Office.

13. Del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los numerales 11 y 12 se desprende que el funcionario propuesto cumple con los requisitos y el perfil del cargo en materia de encargaduría de despacho.
14. En relación al análisis del numeral anterior, se trata de un funcionario de la Rama Administrativa que lo proponen como encargado en plaza del Servicio Profesional Electoral, toda vez que no se cuenta con personal de carrera disponible que pueda designarse como encargado de despacho, de dichas plazas.
15. De conformidad con la propuesta presentada por la Directora Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, la incorporación de este funcionario permitirá al área desahogar oportunamente las tareas y responsabilidades asociadas a los trabajos previos a la organización del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, y atendiendo a las modificaciones operativas que se desprenden de la Reforma Constitucional en materia político-electoral.
16. De acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado por la Junta mediante Acuerdo JA022-11, modificado por Acuerdo JA045-13 y JA059-14, el cargo de Analista materia de la Encargaduría de Despacho, requiere del cumplimiento del perfil siguiente:

2011


Nivel Mínimo de Estudios	Licenciatura (75% de créditos)
Formación Profesional	Administración, Ciencias Políticas, Administración Pública, Derecho, Economía, Informática, Sociología, Psicología, Trabajo Social, Ingeniería Industrial, Diseño Industrial, Diseño Gráfico o equivalentes.
Área de Experiencia	Administrativa Electoral.
Años de experiencia	No aplica.
Otros conocimientos	Legislación electoral y conocimientos de paqueterías Corel Draw, Page Maker, Illustrator, Excel, Word y Power Point.

17. De conformidad con la información proporcionada por la proponente, la funcionaria Ada Rosaura Pérez Gutiérrez tiene el siguiente perfil:

Nivel de Estudios	Licenciatura (100% de créditos)
Formación Profesional	Informática Administrativa.
Área de Experiencia	Administrativa Electoral.
Años de experiencia	12 años.
Otros conocimientos	Legislación electoral y conocimientos de paqueterías Corel Draw, Page Maker, Illustrator, Excel, Word y Power Point.

18. Del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los numerales 16 y 17, se desprende que la funcionaria propuesta cumple con los requisitos y el perfil del cargo en materia de encargaduría de despacho.
19. Las encargadurías de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses a partir del 12 de agosto de 2014 al 11 de febrero de 2015, en términos del artículo 31, fracción IV del Estatuto, modificado mediante el acuerdo ACU-24-14 numeral 20, periodo que podrá darse por concluido en una fecha previa en caso de que estas plazas se ocupen por alguno de los mecanismos establecidos en la normativa.

5



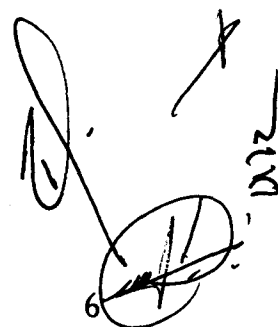
0112

20. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracciones II y III del Estatuto, el Centro, mediante Oficio IEDF/UTCDF/727/2014, remitió el 07 de agosto de 2014 al Secretario Administrativo, en su carácter de Secretario de la Junta, el *DICTAMEN QUE EMITE LA UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO POR EL QUE DETERMINA QUE EDUARDO JOSÉ GARCÍA RODRÍGUEZ Y ADA ROSAURA PÉREZ GUTIÉRREZ, CUMPLEN CON LOS REQUISITOS Y EL PERFIL PARA SU DESIGNACIÓN COMO ENCARGADOS DE DESPACHO DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN Y MEJORA Y DE ANALISTA, RESPECTIVAMENTE*, a efecto de que la Junta determine, en su caso, la procedencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 30 y 31, fracción II del Estatuto, se pone a consideración de la Junta el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se determina que Eduardo José García Rodríguez y Ada Rosaura Pérez Gutiérrez cumplen con los perfiles para ser designados como Encargados de Despacho de la Jefatura de Departamento de Innovación y Mejora y de Analista, respectivamente, adscritas a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, en términos del numeral 19. Periodo que podrá darse por concluido en una fecha previa en caso de que estas plazas se ocupen por alguno de los mecanismos establecidos en la normativa.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page. The signature appears to be 'Eduardo José García Rodríguez' and the initials 'EJR' are written vertically to the right of the signature.